281

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1198.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.6.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO BERNARDINO ESTIGARRIBIA.-

---

S.3. N°..... ASUNCION, 19 de Noviembre de 1.948.-

Form. 29

N° 455.-

VISTOS: el expediente N°.1596/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Bernardino Estigarribia, con Registro N°.135 de Yaguarón, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.42 del 5 de Julio de 1.946; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.6.-)SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Bernardino Estigarribia.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 29 de Junio de 1.946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.